



Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Plurinacional



La Paz, 27 de abril 2026

VPEP - PALP - UGRL - NE - N° 217/2025-2026



Al Señor
Dip. Roberto Julio Castro Salazar
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente.-


Ref.: Remite Proyecto de "Ley de Transferencia a título Gratuito de un Bien Inmueble de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Minero a favor de la Policía Boliviana- Estacion Policial Integral".

Señor Presidente:

PL-419/25

Por instrucciones del Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional, Edman Lara Montaña, y en atención a lo establecido en el numeral 2, artículo 163 de la Constitución Política del Estado, remito a usted la Nota con Cite G.A.M. MIN - DIR. JUR. N° 004/2026 suscrita por Salvador Torrejon Oropeza, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Minero, adjuntando el Proyecto de "Ley de Transferencia a título Gratuito de un Bien Inmueble de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Minero a favor de la Policía Boliviana- Estacion Policial Integral" a efectos de su consideración y tratamiento legislativo correspondiente.

Con este motivo, saludo a usted con mis mayores consideraciones.


Fernando C. Gutiérrez Espinoza
Jefe de Unidad de Gestión y
Relacionamiento Legislativo
Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional



FCGE
C.c. Archivo
Adj.: Lo indicado
HR E-MINPR 2026-018303



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MINEROS

3ra Sección de la Provincia Obispo Santistevan

Mineros - Santa Cruz - Bolivia

Mineros 13 de abril de 2026

G.A.M. MIN DIR. JUR. N° 004/2026



Señor:

Abog. Edman Lara Montaña

Presidente de la ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

REF.: REMISIÓN DE PROYECTO DE LEY DE TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA

De mi mayor consideración:

En el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, particularmente en su Artículo 158 numeral 13, y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de enajenación de bienes de dominio público, tengo a bien remitir a su autoridad el **Proyecto de Ley** titulado “**Ley de Transferencia a Título Gratuito de un Bien Inmueble de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Minero a favor de la Policía Boliviana – Estación Policial Integral**”, para su correspondiente tratamiento y consideración en la Asamblea Legislativa Plurinacional.

El referido proyecto tiene como finalidad aprobar la transferencia a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Minero, el cual actualmente es utilizado por la Policía Boliviana como Estación Policial Integral, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el municipio.

Cabe señalar que el presente proyecto se encuentra debidamente respaldado por antecedentes técnicos y legales, (adjunto documentación respaldatoria) así como por la normativa vigente aplicable, habiendo sido previamente autorizado mediante Ley Autonómica Municipal, conforme a las competencias establecidas para los Gobiernos Autónomos Municipales.

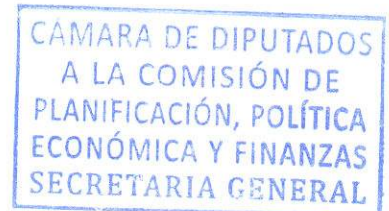
En ese sentido, y considerando la importancia de consolidar jurídicamente el derecho propietario a favor de la Policía Boliviana para fines institucionales, solicitamos respetuosamente se sirva disponer su tratamiento conforme al procedimiento legislativo correspondiente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterar a su autoridad las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Salvador Torrejón Oropeza
ALCALDE

Gobierno Autónomo Municipal de Mineros



Salvador Torrejón Oropeza
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal
de Mineros

PROYECTO DE LEY

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA

LEY N.º ___/2026

PL-419/25

“LEY DE TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MINERO A FAVOR DE LA POLICÍA BOLIVIANA – ESTACIÓN POLICIAL INTEGRAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

El Gobierno Autónomo Municipal de Minero, en ejercicio de sus competencias establecidas por la Constitución Política del Estado, ha destinado un inmueble de su propiedad para el funcionamiento de la Estación Policial Integral, dependiente de la Policía Boliviana, en la ciudad de Minero, Provincia Obispo Santistevan del Departamento de Santa Cruz.

Mediante Informe Técnico N.º 027/2025, emitido en fecha 25 de junio de 2025 por el Responsable del Departamento de Catastro y Plan Regulador, Tec. Agr. José Carlos Michel Roca, se verifica la existencia de un terreno con una superficie total de 3.185,00 m², ubicado en la Zona Sur Oeste, UV 5, Manzana 23-1, Lote N.º 1, con frente a la Calle Enrique Aguilera esquina Calle La Riva. El inmueble está debidamente registrado en Derechos Reales bajo la Matrícula Computarizada de Folio Real N.º 7.10.3.01.0007253, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Minero, y cuenta con Instrumento Notarial N.º 1789/2018.

La Certificación Técnica de Ubicación ratifica los siguientes límites:

- **Norte:** 63.70 m con Calle Enrique Aguilera
- **Sur:** 63.70 m con terrenos del GAM Minero
- **Este:** 50.00 m con GAM Minero
- **Oeste:** 50.00 m con Calle La Riva

Es necesario puntualizar que mediante Ley Autonómica Municipal N° 026/2018 de 12 de julio de 2018 “LEY QUE DECLARA PREDIO DE DOMINIO MUNICIPAL ESTACION POLICIAL INTEGRAL - MUNICIPIO DE MINERO” se procedió a su inscripción en Derechos Reales, obteniendo inicialmente el TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACION N°. 1789/2018 de 20 de febrero de 2019 ante Notaria de Gobierno del departamento de Santa Cruz y posteriormente el FOLIO REAL N.º 7.10.3.01.0007253 con único asiento a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Mineros Estación de Policía Integral.

El terreno es actualmente ocupado por la Policía Boliviana para funciones de seguridad ciudadana. En este marco, se propone la transferencia a título gratuito del mencionado inmueble, en aplicación de las disposiciones legales vigentes.

Por otra parte se cuenta con el informe legal No.014/2026 de fecha 11 de marzo de 2026, suscrito por el Abog. Elio Norberto Mena Coria Asesor Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Mineros que en su parte conclusiva señala:

- El inmueble objeto del Proyecto de Ley Municipal es de propiedad legítima del Gobierno Autónomo Municipal de Mineros, encontrándose debidamente registrado en Derechos Reales.
- El inmueble se encuentra destinado actualmente al funcionamiento de la **Estación Policial Integral** del Municipio de Mineros, prestando servicios de seguridad ciudadana a la población.
- La transferencia del inmueble a favor de la Policía Boliviana se encuentra respaldada por lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- De acuerdo con el Artículo 16 numeral 21 de la Ley N° 482, corresponde al Concejo Municipal autorizar la transferencia de bienes municipales mediante el voto de dos tercios del total de sus miembros.

- La aprobación del Proyecto de Ley Municipal permitirá posteriormente gestionar la correspondiente Ley Nacional de transferencia ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, conforme al Artículo 158 numeral 13 de la Constitución Política del Estado.

Finalmente en fecha 24 de marzo de 2026 se cuenta con la LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 003/2026 de APROBACION DE LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA Y RATIFICACION DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MINEROS Y LA POLICIA BOLIVIANA que en su artículo 1 autoriza la transferencia a título gratuito el bien inmueble descrito supra.

2. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política del Estado y las leyes sectoriales otorgan al nivel municipal facultades para promover el bienestar común, la seguridad ciudadana y el fortalecimiento institucional. La transferencia del terreno donde opera actualmente la Estación Policial Integral permitirá formalizar el uso de un bien municipal, consolidar infraestructura estratégica, y mejorar la capacidad operativa de la Policía Boliviana.

La Ley N.º 264 en su artículo 41 autoriza expresamente a los Gobiernos Autónomos Municipales a transferir bienes inmuebles a título gratuito, siempre que estén destinados a fines de seguridad ciudadana, como es el caso del presente inmueble, ya ocupado para ese fin.

Además, la medida permitirá acceder a recursos estatales y planes de equipamiento, al estar legalmente consolidado el derecho propietario, optimizando así la implementación del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

3. OBJETIVO

El objetivo de la presente Ley es autorizar la enajenación a título gratuito de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Minero, a favor de la Policía Boliviana, para consolidar su uso exclusivo como sede institucional de la Estación Policial Integral del Municipio de Minero.

4. MARCO NORMATIVO LEGAL

Constitución Política del Estado (CPE):

- Artículo 1: Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías.
- Artículo 232: La Administración Pública se rige por principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, ética, transparencia, eficiencia, etc.
- Artículo 235: Los servidores públicos deben cumplir la Constitución y las leyes.
- Artículo 251: La Policía Boliviana tiene la misión de defender a la sociedad y conservar el orden público.
- Artículo 158: Corresponde a la ALP aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado.
- Artículo 272: La autonomía implica administración de recursos y ejercicio de competencias legislativas y ejecutivas.
- Artículo 299: Seguridad ciudadana como competencia concurrente.
- Artículo 410: La Constitución es norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano.

Ley N° 031 - Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez":

- Artículo 7.II.3: Los gobiernos autónomos deben garantizar el bienestar social y la seguridad.
- Artículo 9.I.3: La autonomía se ejerce mediante facultad legislativa.
- Artículo 98: El Estado garantiza la seguridad ciudadana como fin esencial.
- Artículo 113: Las atribuciones de las entidades autónomas se rigen por normas de gestión pública.

Ley N° 482 - Gobiernos Autónomos Municipales:

- Artículo 13: Jerarquía normativa municipal según órgano emisor.
- Artículo 26: El Alcalde puede proponer proyectos de ley para enajenación de bienes.
- Artículo 27: Atribuciones del Concejo Municipal.
- Artículo 28: Promoción de programas de urbanismo y vivienda.
- Artículo 30: Clasificación de bienes municipales.

Ley N° 734 - Orgánica de la Policía Nacional:

- Artículo 1: La Policía es una institución esencial del Estado con funciones preventivas, de auxilio y preservación del orden.

Ley N° 264 - Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana "Para una Vida Segura":

- Artículo 3: La seguridad ciudadana es una prioridad nacional.
- Artículo 4: El Estado garantiza la convivencia pacífica.
- Artículo 5: La seguridad ciudadana es un derecho fundamental.
- Artículo 41: Los GAMs pueden transferir bienes inmuebles a título gratuito para infraestructura policial.
- Artículo 45: Equipamiento y apoyo logístico a favor de la Policía Boliviana.

Decreto Supremo N° 1436 - Reglamento de la Ley N° 264:

- Artículo 1: Establece mecanismos para aplicar la Ley N.º 264.
- Artículo 55: Planificación y gestión de seguridad ciudadana por los GAMs mediante Consejos de Seguridad.

Decreto Supremo N° 181

- Artículo 204.- La enajenación es la transferencia definitiva del derecho propietario de un bien a otra persona natural o jurídica.
- Artículo 205.- La enajenación de bienes inmuebles de entidades públicas deberá sujetarse a lo establecido en la Constitución Política del Estado.
- Artículo 207.- La enajenación podrá ser: a) A título gratuito, mediante: i. Transferencia gratuita entre entidades públicas

POR TANTO:

La Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales vigentes.

SANCIONA:

**PROYECTO DE LEY
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

ARTÍCULO 1. (OBJETO).

PL-419/25

La presente Ley tiene por objeto aprobar la enajenación a título gratuito a favor de la Policía Boliviana, del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Minero, con el fin de consolidar su uso institucional como Estación Policial Integral.

ARTÍCULO 2. (INMUEBLE OBJETO DE TRANSFERENCIA).

El inmueble a transferirse es un terreno de **3.185,00 metros cuadrados**, ubicado en la **Zona Sur Oeste, UV 5, Manzana 23-1, Lote N.º 1**, sobre la **Calle Enrique Aguilera esquina Calle La Riva**, registrado en Derechos Reales bajo la **Matrícula Computarizada N.º 7.10.3.01.0007253**, propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Minero.


ARTÍCULO 3. (FINALIDAD).

El bien inmueble será destinado exclusivamente al funcionamiento de la Estación Policial Integral del Municipio de Minero, como parte del fortalecimiento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Remítase al Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado para fines constitucionales de promulgación.

Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.



Abog. Elio Norberto Mena Corta
DIRECTOR JURIDICO
C.A.M. - MINEROS
SANTA CRUZ - BOLIVIA